ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015

En el Municipio de Riópar, a 7 de octubre de 2015, siendo las diecinueve horas y bajo la Presidencia de D. Federico Moreno Sánchez, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados.

Da fe del acto D. Dimas Hurtado Ruiz, Secretario de la Corporación.

Excusa su asistencia el Sr. Concejal D. David García Rodríguez.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a continuación a conocer los siguientes

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Federico Moreno Sánchez

Concejales

- D^a. M^a Francisca Tolmo Moro
- D^a. Soraya Álvarez Sánchez
- D. Manuel Jiménez García
- D. Domingo Trigueros Álvarez
- D. Javier García Morcillo
- Da. Ma José Dolores Ballesta Sánchez
- D. José Antonio García Romero

SECRETARIO

D. Dimas Hurtado Ruiz

ASUNTOS

PRIMERO. <u>APROBACIÓN DEL</u> ACTA DE LA <u>SESIÓN ANTERIOR</u>, CELEBRADA EL DÍA 09/09/2015

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada con fecha 09/09/2015, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad de los ocho miembros presentes.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la Corporación de las Resoluciones

que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, y el Pleno se da por enterado de las Resoluciones números 219/2015 a 236/2015.

TERCERO. CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2016

El Sr. Alcalde expone que se ha publicado en el D.O.C.M. nº. 173, de fecha 3 de septiembre de 2015, el Decreto 199/2015, de 01/09/2015, por el que se fija el Calendario Laboral para el año 2016, proponiendo a la Corporación en Pleno la designación de los dos días siguientes como Fiestas Locales:

- Día 3 de mayo (martes), Día de la Santa Cruz.
- Día 24 de junio (viernes), San Juan.

La Corporación en Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Designar los dos días siguientes como Fiestas Locales en el Municipio de Riópar (Albacete) para el año 2016:

- Día 3 de mayo (martes), Día de la Santa Cruz.
- Día 24 de junio (viernes), San Juan.

SEGUNDO.- Que certificación del presente acuerdo se expida y remita a la Dirección Provincial en Albacete de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTO. <u>PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS</u> OUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS

<u>APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR PARA EL AÑO 2015</u>

Se da cuenta a la Corporación en Pleno del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, redactado con fecha 10/07/2015, que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Riópar para el año 2015, y que es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR PARA EL AÑO 2015

- 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, forma de adjudicación oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el mejor precio, de los siguientes APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR PARA EL AÑO 2015, según el Plan de Aprovechamientos elaborado por la Consejería de Agricultura de la JCC-LM, Servicio Periférico de Albacete para el año 2015:
- MADERAS (en pie, con corteza, a riesgo y ventura, siendo la cosa cierta objeto de la enajenación el número de árboles determinado en el señalamiento, considerándose las cuantías en volumen como orientadoras). (Plazo: 1 año):
- Lote n°.1: lote I, monte Acebeda, Roblellano, Cerro Bardal y Miraflores, n° del C.U.P. 52, especie pinus pinaster, pinus nigra, unidad comercial mc cc, n° de unidades comerciales 502, precio unidad comercial 16,00 €, con un precio de tasación sin IVA de 8.032,00 €.
- Lote n°.2: lote II, monte Acebeda, Roblellano, Cerro Bardal y Miraflores, n° del C.U.P. 52, especie pinus pinaster, pinus nigra, unidad comercial mc cc, n° de unidades comerciales 451, precio unidad comercial 16,00 €, con un precio de tasación sin IVA de 7.216,00 €.
- Lote $n^o.3$: lote I, monte Barranco Ontur, n^o del C.U.P. 53, especie pinus pinaster, unidad comercial mc sc, n^o de unidades comerciales 80, precio unidad comercial 17,00 \in , con un precio de tasación sin IVA de 1.360,00 \in .
 - PASTOS. (Plazo: 5 años):
- Lote n°.1: lote I, monte Acebeda, Roblellano, Cerro Bardal y Miraflores, n° del C.U.P. 52, subproducto ovino, unidad comercial Ha., n° de unidades comerciales 1.347,00, precio unidad comercial 1,24 €, con un precio de tasación sin IVA de 1.677,00 €.
 - RESINA (Plazo: 5 años):
- Lote $n^o.3$: lote I, monte Umbría Angulo, n^o del C.U.P. 57, subproducto resinación a vida, unidad comercial Pie, n^o de unidades comerciales 6.000,00, precio unidad comercial 0,01 \in , con un precio de tasación sin IVA de 60,00 \in .
- 2°.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación se efectuará mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, siendo la forma de adjudicación la oferta económica más ventajosa, y el único criterio de adjudicación el mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 188 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- 3°.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (los candidatos licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar; cuando fueren personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren), no estén incursas en una prohibición de contratar (los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato; para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determinan los artículos 74 a 82 del TRLCSP, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que, con arreglo al TRLCSP, sea exigible.
- **4°.-** GARANTÍA PROVISIONAL.- Será requisito necesario para acudir a la subasta acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 3% del valor de tasación de cada uno de los lotes, mediante ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta ES72-2105-4210-29-

3400002643 del Banco Castilla-La Mancha, o mediante algunas de las formas establecidas en los apartados a y b del apartado 3 del artículo 103 del TRLCSP.

5°.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Albacete en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 13 horas, o por correo en la forma establecida en el Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, justificándose la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciando al órgano de contratación, dentro del plazo de presentación de proposiciones, la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama, en el que se consignará el nombre de la subasta y el del licitador. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector Público.

Los procedimientos abiertos y el acto de apertura de las proposiciones se llevarán a cabo el día que haga cinco de los siguientes hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas de la mañana el primero de los lotes de maderas y media hora después cada uno de los siguientes.

- 6°.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- Cada licitador presentará una única propuesta, so pena de inadmitir todas las suscritas por el mismo, constando de dos sobres del mismo tamaño, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y N.I.F. o C.I.F. del licitador. En el sobre número 1 se acompañará la siguiente documentación a que hace referencia el artículo 146 del TRLCSP:
- a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b).- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - c).- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
 - d).- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La proposición económica se presentará, en el sobre número 2, sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

7°.- <u>ADJUDICACIÓN.</u>- La Mesa de Contratación calificará, previamente, los documentos presentados en tiempo y forma, incluidos en el sobre número 1 y notificará, en el acto público de apertura de proposiciones, las empresas admitidas o excluidas.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al mejor postor. En el supuesto de existir dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate. El Ayuntamiento ejercerá el derecho de tanteo cuando lo estime conveniente y los licitadores no ofrezcan el precio índice señalado para ésta clase de subastas. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del órgano de contratación confirmará a la propuesta, salvo en el caso de que se estime de aplicación lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado.

8°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la adjudicación, además de quedar obligado igualmente a suscribir dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, entregando una copia legitimada al Ayuntamiento.

En cualquier caso, el contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante el cual, por ninguna causa, podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna, quedando para la exacción y defensa

de los intereses contratados subrogado, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidas al Ayuntamiento, previas las formalidades y requisitos legales.

A riesgo y ventura se efectúa, igualmente, la adjudicación en lo que se refiere a los números de pinos y cubicación declarada en el presente pliego de condiciones.

Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos al procedimiento abierto, cuantos impuestos estén establecidos o se establezcan, así como también el importe de las tasas que devengue el Servicio Periférico de Agricultura, I.V.A. y, en general, toda clase de gastos que se ocasiones por la formalización del contrato.

9°.- DURACIÓN Y REQUISITOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE MADERAS.- La duración del contrato finalizará el día 31 de diciembre de 2015, por lo que a dicha fecha, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditados, el adjudicatario deberá tener cortados y retirados los lotes adjudicados, estando obligado el contratista a responder de cuantos daños y perjuicios se ocasionen al monte por la mala ejecución del aprovechamiento, los cuales se fijarán, en su caso, por el Servicio Periférico de Agricultura, y también a retirar del monte las leñas o despojos resultantes de la ejecución en evitación de incendios.

También se recuerda a los interesados en las subastas el obligado cumplimiento de la saca y transporte de productos, daños en zonas de disfrute y uso indebido de las zonas de saca y, en general, en todo lo previsto en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, General y Especial para maderas, que regulan la Ejecución de Disfrutes en Montes a cargo del ICONA (ahora de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) vigentes en la actualidad, aprobados por Resolución de la Dirección General del ICONA de 24 de abril de 1.975 y de 6 de mayo de 1.975 respectivamente, aplicables a los montes a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La entrega de los productos objeto del aprovechamiento se reflejará en su acta correspondiente. El adjudicatario no podrá comenzar la ejecución del disfrute sin que, una vez en poder de la licencia, se le haga entrega de los mismos. Se hará constar en éste acta lo siguiente:

a). Las características del aprovechamiento; b). El plazo de ejecución del aprovechamiento, teniendo en cuenta que dentro de éste se consideran épocas hábiles para las operaciones, salvo indicación expresa en contrario en el apartado correspondiente del cuadro P.A.A.03. o autorización de ampliación expresa previa solicitud motivada por el adjudicatario, las siguientes: para las de apeo, saca y cargadero y eliminación de los residuos, la incluida entre los días 1 de septiembre y 31 de marzo; para la retirada de productos, hasta el 15 de abril; c). El nº de árboles así como el tipo de marcas empleadas en el señalamiento; d). Los volúmenes calculados teniendo en cuenta que el diámetro en punta delgada se considerará de 8 cm.; e). Las vías que podrán utilizarse para la saca y su estado, así como las medidas correctoras necesarias para prevenir fenómenos erosivos; f). El tipo de medios de extracción y sus implementos de arrastre autorizados; teniendo en cuenta que en el caso de montes con fuertes pendientes no estará permitido el uso de vehículos de cadenas; g). La anchura de las áreas cortafuegos o fajas auxiliares de pistas donde deban eliminarse totalmente los restos de cortas, teniendo en cuenta que de no especificarse totalmente lo restos de cortas, teniendo en cuenta que de no especificarse, ésta se efectuará en 20 metros a cada lado de los caminos transitables por vehículos, o superiores si así lo establece la Orden anual de la Consejería de Agricultura que regula la campaña de prevención de incendios forestales; h). La conformidad o disconformidad del adjudicatario.

El control del aprovechamiento comprenderá las operaciones de contada en blanco y de reconocimiento final.

La contada en blanco se realizará previa a la extracción de los productos, no pudiendo el adjudicatario cortar a partir del término de la operación. Se comprobará si los árboles apeados corresponden a los entregados y si se han cumplido las condiciones técnicas de corta, de acuerdo con las normas dadas en el Pliego General de condiciones técnico-facultativas. En el acta se hará constar:

a). Si el nº total de tocones coincide con el de los árboles entregados (para ello se volverán a numerar todos los pies apeados); b). Si se han cumplido las condiciones técnicas de apeo y aprovechamiento de los fustes (conservación de la marca y número de señalamiento, diámetro en punta delgada de 8 cm., altura del tocón no superior a 10 cm. medidos en la dirección superior de la pendiente.); c). Las caídas evitables e inevitables; las caídas por daños evitables que sean maderables, deberán abonarse al precio de remate. Las caídas inmaderables (diámetro inferior a 20 cm.) evitables deberán abonarse a 0'60 euros por pie; d). Los árboles no cortados; e). Las vías de saca a utilizar en la extracción.

Se realizará el acta de reconocimiento final una vez finalizado el plazo de ejecución o la prórroga del mismo si la hubiere. Se especificarán los siguientes extremos:

a). El estado final de la zona de corta, incluyendo los daños evitables e inevitables; b). Los daños producidos en las vías de saca y obras, el uso indebido de vías de saca o maquinaria no

autorizada; c). Si se ha efectuado la limpieza de los restos de corta, en los términos establecidos en el acta de entrega del aprovechamiento.

10°.-REQUISITOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE RESINAS.-Los aprovechamientos de resinas se ejecutarán en pies de la especie de pino negral (Pinus

pinaster). El comienzo de la resinación se empezará por aquéllos pies que tengan alguna cara abierta, en el caso de no existir ninguno se empezarán a resinar los pies no abiertos.

Respecto a la modalidad de adjudicación, el primer año "sujeta a liquidación final" tras conteo de pies abiertos. Los cuatro años siguientes, "a riesgo y ventura".

Para cada campaña el plazo de ejecución comenzará desde la fecha del acta de entrega hasta el 15 de noviembre de cada año. En todo caso no podrá comenzar el aprovechamiento antes del día 1 de febrero de cada año.

También se recuerda a los interesados en las subastas el obligado cumplimiento de todo lo previsto en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), así como en los Pliegos Específicos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares del aprovechamiento plurianual de resinas en los montes nº 56 y 57 del CUP propiedad del Ayuntamiento de Riópar elaborados por los Servicios Periféricos de Albacete con fecha 6 y 8 de febrero de 2013, respectivamente.

- PAGO DEL PRECIO.- A la formalización del contrato, el rematante deberá tener satisfecha la garantía definitiva descrita anteriormente. El precio de la adjudicación, impuestos, y demás gastos exigibles, deberá satisfacerse en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha del contrato de adjudicación. El incumplimiento de las presentes condiciones dará lugar a la resolución del contrato con los efectos previstos en los artículos 225 del TRLCSP, llevando aparejada la retirada de la adjudicación.
- El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes de la ejecución de los trabajos en relación con las normas reguladoras de la Seguridad Social y la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales.
- Caso de no haber postores que reúnan las condiciones legales establecidas, se celebrará un segundo procedimiento abierto el día que haga diez de los naturales siguientes al de la celebración del primero, a igual hora y con los mismos requisitos y condiciones.
- El presente pliego de condiciones servirá para todos los procedimientos abiertos de adjudicación de aprovechamientos forestales que celebre el Ayuntamiento de Riópar durante el año 2015.
- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así mismo, serán de aplicación las condiciones técnico-facultativas contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnico Particulares para los presentes aprovechamientos y que han sido elaborados por los Servicios Periféricos en Albacete de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha 12 de enero de 2015 y 22 de mayo de 2015, respectivamente.
- 16°.-De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 3046/77, contra el presente pliego de condiciones se podrán presentar reclamaciones durante los ocho días siguientes a la publicación del anuncio del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Albacete. En caso de presentarse reclamaciones, la licitación quedaría aplazada. En caso de ausencia de reclamaciones, se entenderá aprobado.
- 17°.-Las proposiciones para optar a los procedimientos abiertos, se ajustarán al siguiente MODELO: "D...., con domicilio en, provincia de, calle, nº, y
- D.N.I. número, en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc..., de una empresa o de un tercero, hará constar claramente el o representación acompañando original de la escritura correspondiente)....., con C.I.F., y domicilio fiscal en, calle, enterado del anuncio publicado en el B.O.P. del día, de, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Riópar para el presente año 2015, se compromete a tomar a su cargo dichos trabajos, referente al APROVECHAMIENTO DE MADERAS / PASTOS / RESINAS (TACHAR LO QUE NO PROCEDA) del lote con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente).""

La Corporación en Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, redactado con fecha 10/07/2015, que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación de los Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Riópar para el año 2015, en todos sus términos.

SEGUNDO.- Ordenar que el mismo se publique, en extracto, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Albacete y en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento, y se exponga por entero al público en la Secretaría General de éste Ayuntamiento.

QUINTO. <u>SOLICITUD DE ANTICIPO DE FINANCIACIÓN EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE</u>

Publicado en el Boletín Oficial del Estado nº.219, de fecha 12 de septiembre de 2015, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Visto que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, se podrán conceder, a los Ayuntamientos en los que concurra la situación definida en este artículo, anticipos de carácter extrapresupuestario por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015.

Visto que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.2.a) del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, podrán solicitar la concesión de los anticipos antes citados los Ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y que estaban incluidos en la relación cuya publicación fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de coordinación Autonómica y Local, de 12 de febrero de 2015.

Visto que el Ayuntamiento de Riópar se encuentra en las situaciones descritas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, la Corporación en Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Solicitar el anticipo de carácter extrapresupuestario al que se refiere el artículo 11 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, por importe equivalente a la totalidad de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015.

SEGUNDO. Comprometerse el Ayuntamiento de Riópar a la formalización en 2016 de una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para refinanciar el anticipo que se conceda.

TERCERO. Comprometerse el Ayuntamiento de Riópar a asumir toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto Ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que presente la entidad local en 2016.

CUARTO. Conferir atribuciones al Sr. Alcalde-Presidente D. Federico Moreno Sánchez, tan amplias como en derecho sea posible, para llevar a cabo todas las gestiones y actos que sean necesarios.

SEXTO. <u>REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA PRESENTACIÓN</u> <u>DE FACTURAS EN EL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR</u>

Visto el proyecto elaborado con fecha 30/09/2055 de Reglamento municipal regulador de la presentación de facturas en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Riópar.

Visto lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 01/10/2015 la Corporación en Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador de la presentación de facturas en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Riópar, con la redacción que a continuación se recoge:

"REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN EL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de este Reglamento impulsar el uso de la factura electrónica y crear el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Riópar, cuyo procedimiento de tramitación ante el punto general de entrada de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, viene regulado por esta ley.

Artículo 2. <u>Fundamento legal</u>

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público pretende impulsar el uso de la factura electrónica, crear el Registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes y de la habilitación normativa otorgada por ley, de la potestad reglamentaria que a favor de las entidades locales territoriales se recoge en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, y en virtud del procedimiento recogido en el artículo 49 de la citada ley, el Ayuntamiento de Riópar establece el Reglamento municipal regulador de la presentación de facturas en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Artículo 3. <u>Ámbito de aplicación subjetivo</u>

El presente Reglamento será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y esta administración pública, en los términos estipulados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Artículo 4. Obligación de presentación de facturas en el punto general de entrada

- 4.1. Todas las facturas que se presenten ante el Ayuntamiento de Riópar, con la excepción indicada en el punto 5.2 de este Reglamento, se tramitarán únicamente a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe), plataforma 'online' a la que está adherido este Ayuntamiento.
- 4.2. El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados al Ayuntamiento de Riópar, tendrá la obligación, a efecto de lo dispuesto en esta ley, de presentarla en el punto general de entrada, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ésta Ley y en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el Registro.

Artículo 5. <u>Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Riópar</u>

- 5.1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Riópar podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:
 - a) Sociedades anónimas.
 - b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
 - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de utilización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.
- 5.2. No obstante, se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no exceda de 5.000 euros y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las administraciones públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6. <u>Procedimiento para la tramitación de facturas</u>

- 6.1. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe), serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 6.2. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado Registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).
- 6.3. La Tesorería municipal la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.
- 6.4. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el Registro contable de facturas.
- 6.5. La Tesorería del Ayuntamiento de Riópar efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

Artículo 7. Facultades y obligaciones de los órganos de control interno

- 1. La Intervención General del Ayuntamiento tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el Registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.
- 2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y dicho informe será elevado al Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Riópar con fecha 7 de octubre de 2015, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, y para lo no dispuesto en él se aplicará lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y los reglamentos estatales que la desarrollen, en su caso."

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

SÉPTIMO. <u>AMPLIACIÓN DEL CALLEJERO MUNICIPAL</u>

El Sr. Alcalde expone que, ante la demanda de numerosos vecinos que necesitan empadronarse en las viviendas donde realmente residen, vamos a empezar por dar de alta en el Callejero Municipal de Riópar seis calles situadas en el Collado de la Era, si bien su intención es dar de alta a todas las viviendas que todavía no lo estén tanto si están construidas en diseminados como en suelo urbano, porque numerosa jurisprudencia así lo permite.

La Corporación en Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros presentes, **ACUERDA**:

ÚNICO.- Dar de alta en el Callejero Municipal de Riópar a las siguientes calles situadas en el Collado de la Era:

- Calle Calar del Mundo
- Calle Picos del Oso
- Calle Almenara
- Calle Padrón (El)
- Calle Río Mundo
- Calle Fuente Grande

OCTAVO. <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

UNO. El Sr. Portavoz del Grupo Popular expone que en el mes de marzo, con cargo al P.O.S. 2015, concedieron una ayuda para continuar las obras de la calle Huertas y pregunta si la Excma. Diputación Provincial ha manifestado algo al respecto porque solo restaba adjudicarlas a una empresa, a lo que el Sr. Alcalde responde que le han indicado que hasta primeros de año no van a adjudicar ninguna obra porque no disponen de presupuesto.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular ruega que si tiene oportunidad, y para no perder la ayuda, pregunte si podría hacerse lo mismo que se hizo en el año 2014.

DOS. El Sr. Portavoz del Grupo Popular pregunta si se ha solicitado a la Excma. Diputación Provincial que vengan las máquinas a arreglar los caminos, a lo que el Sr. Alcalde responde que ya ha venido un Ingeniero, se ha redactado el Plan de Prevención, y van a arreglar todos los caminos que queramos pero tenemos que pagar el combustible. Añade que tenemos que establecer un orden de prioridades, aunque considera que los que primero deben arreglarse son aquéllos en los que haya gente viviendo todo el año.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular expone que en los últimos cuatro años han venido a arreglarlos, pero si no hacen cunetas se vuelven a estropear muy rápido, a lo que el Sr. Alcalde responde que se va a desplazar un equipo completo a la Sierra y harán cunetas en todos los caminos que se arreglen.

TRES. El Sr. Portavoz del Grupo Popular expone que a finales del verano pasado mantuvo una reunión con el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura y le indicó que destinarían una cantidad anual para arreglar la vía verde que va desde el colegio a Riópar Viejo, que a finales de enero lo volvió a llamar pero no ha vuelto a saber nada por lo que ruega que, si puede, se lo recuerde para no perder ese dinero, a lo que el Sr. Alcalde responde que el mayor problema que actualmente tenemos con la Confederación Hidrográfica del Segura es que nos quieren revocar la autorización de vertidos porque la depuradora lleva un año sin funcionar. Añade que ha solicitado que nos den un margen de tiempo amplio para arreglarla, que ha pedido presupuesto y las obras para ponerla en marcha ascienden a 33.000 euros, y que si revocaran la autorización nos sancionarían con 10.000 euros mensuales, por lo que esa es la mayor prioridad antes de arreglar caminos o vías verdes.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular expone que se trata de dos cosas distintas, y se pone a su disposición para colaborar en lo que necesite con el fin de conseguir que no nos revoquen la autorización de vertidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diecinueve treinta horas (19:30) horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º El Alcalde-Presidente acctal, (Decreto nº.237/2015, de 05/10/2015)

El Secretario,